

ciones, se considera necesario coordinar sus actuaciones en el delta del Ebro, por lo que acuerdan voluntariamente la formulación del presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes para el análisis de las posibles alternativas contenidas en los trabajos realizados o encargados por ambas Administraciones sobre la estabilización del delta del Ebro, y para la elección y posterior redacción de los proyectos referentes a las soluciones a adoptar.

Los trabajos principales se desarrollarán en las siguientes fases:

1.^a Analizar conjuntamente y completar, en su caso, si se considera oportuno, los trabajos realizados o encargados por ambas Administraciones.

2.^a Analizar comparativamente las distintas alternativas de actuación sobre el medio físico costero y sus repercusiones ecológicas y económicas y seleccionar las más idóneas de acuerdo con la totalidad de las variables a considerar.

3.^a Establecer las prioridades de ejecución de las actuaciones a llevar a cabo según todos los condicionantes citados.

4.^a Redactar los proyectos siguiendo el orden de prioridades fijado y con los correspondientes estudios de evaluación de sus efectos sobre el medio físico.

5.^a Los proyectos deberán incluir las bases para la realización de un seguimiento de la evaluación de cada una de las actuaciones y de la evolución de la franja costera.

Secundariamente podrá realizarse cualquier otro que a juicio de ambas Administraciones se considere necesario para completar la información existente.

Segunda. *Principios generales.*—Son principios generales que rigen el presente Convenio, los siguientes:

Igualdad en la distribución de las cargas económicas.
Mutuo acuerdo en la toma de decisiones.

Tercera. *Estructura administrativa.*—A los efectos de funcionamiento y coordinación se establecen los siguientes órganos:

El Comité de Dirección:

El Comité de Dirección será el órgano encargado de la aplicación y del seguimiento del presente Convenio, de la resolución de aquellas incidencias no previstas en el mismo y las propias de la marcha de los trabajos.

Estará formado por el Director general de cada Administración firmante, competentes en la materia y por los asesores y técnicos que éstos consideren necesarios. Los Directores generales podrán ser representados por la persona que ellos designen para este cometido.

La Dirección Facultativa:

La Dirección Facultativa será la unidad administrativa a la que se adscriben los trabajos y ejercerá las funciones que le asigne el Comité de Dirección y las propias que le fijen los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas que se aprueben por las Administraciones firmantes, dentro del ámbito de sus competencias, para la contratación de cada uno de los trabajos.

Estará formada por funcionarios técnicos de cada Administración.

El Consejo Informativo:

El Consejo Informativo será el órgano que canalizará la información a medida que se vaya produciendo. La Dirección Facultativa informará periódicamente al Consejo Informativo sobre la marcha de los trabajos y de las decisiones adoptadas. Por su parte, el Consejo Informativo tiene la misión de transmitir a sus representados estas explicaciones, de la forma más fiel posible y de recoger sus inquietudes y aspiraciones para a su vez transmitirlos al Comité de Dirección y a la Dirección Facultativa de forma fiel y ecuaníme.

El Consejo Informativo será el foro donde se puedan discutir los aspectos generales de la problemática del delta del Ebro y de los trabajos que se vayan realizando, pero sus deliberaciones tendrán exclusivamente carácter informativo para todos los miembros.

El Consejo Informativo actuará bajo la presidencia de ambos Directores generales y podrán formar parte del mismo en calidad de Vocales, un representante de cada una de las siguientes instituciones:

Comité de Dirección y Dirección Facultativa.
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña.
Universidad Politécnica de Cataluña.

Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
Parque Natural del delta del Ebro.

Consejos Comarcales del Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre y Terra Alta.

Ayuntamientos de l'Aldea, l'Ampolla, Ampostà, Camarles, Deltebre, el Perelló, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Tortosa.

Cofradías de Pescadores de l'Ampolla, Deltebre y Sant Carles de la Ràpita.

Comunidades de Regantes del Ebro.

Cuarta. *Régimen económico.*—De acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, ambas Administraciones contribuirán en igual cuantía en el total de las obligaciones económicas necesarias para el desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio. A estos efectos, tanto el MOPTMA como el DPTOP se comprometen a incluir, con carácter de máximas, las consignaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Ejercicio	Importe en millones de pesetas		
	MOPTMA	DPTOP	Total
1994	41	41	82
1995	44	44	88
Totales	85	85	170

Estas cantidades se podrán modificar, por mutuo acuerdo, durante la vigencia del Convenio.

Quinta. *Inversiones.*—Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio y con la programación que se establezca, se acometerán las actuaciones correspondientes, cuya financiación correrá a cargo de las dos Administraciones a partes iguales y con la fórmula que se establezca en los diversos proyectos.

Por las características del hemidelta norte las inversiones se iniciarán el año 1994 con la salida al mar.

Sexta. *Titularidad.*—Las investigaciones, los métodos y los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio serán propiedad de ambas Administraciones, quienes se comprometen a favorecer la difusión conjunta de aquellos aspectos del trabajo que presenten interés desde el punto de vista científico o técnico.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*—La vigencia de este Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

En prueba de conformidad con todo lo que queda convenido en este documento, los comparecientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados.—El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, don Josep Borrell i Fontelles.—El honorable señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, don Jaume Roma i Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7148

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos docentes de Estados miembros de la Unión Europea.

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de Estados miembros de la Unión Europea, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 21 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado noveno de la citada Resolución, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares por la cuantía que se indica a los centros que figuran relacionados en el anexo I. En dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 50.000 pesetas, excepto en el supuesto de los centros ubicados en las islas Canarias, cuyo importe será de 60.000 pesetas.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los centros que aparecen relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión:

1.ª Solicitud presentada fuera del plazo establecido. Apartado séptimo de la convocatoria.

2.ª No tener centro con el que intercambiar. Apartado primero de la convocatoria.

3.ª No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª Solicitar el intercambio fuera del período comprendido entre el 10 de marzo y el 30 de junio de 1995. Apartado quinto.1.d) de la convocatoria.

5.ª No adecuarse al número mínimo/máximo de alumnos participantes. Apartado quinto.1.e) de la convocatoria.

6.ª No residir en los domicilios de los alumnos receptores. Apartado quinto.1.b) de la convocatoria.

7.ª No adecuarse al módulo Profesor/alumno. Apartado quinto.1.f) de la convocatoria.

Octava: Haber obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad. Apartado decimoquinto de la convocatoria.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros se realizará a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) o de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. A estos efectos, los centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas se atenderán a las instrucciones dictadas, en su caso, por la correspondiente Consejería de la respectiva Comunidad Autónoma. En su defecto, y en todo caso, para los centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. En dicha Memoria se reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades

desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.2 Certificado de la dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y los Profesores participantes.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gastos realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente, cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros a disposición de los órganos de control financiero a los que corresponda la competencia.

3.4 Antes del día 15 de julio de 1995 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la Memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Sexto.—1. Finalizado el plazo de presentación de la documentación exigida a los centros, las Direcciones Provinciales y Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas, rendirán la cuenta al Tribunal de Cuentas y remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio una certificación en la que se relacionen los nombres de los alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas y de los Profesores participantes, y se haga constar que las ayudas se han destinado a los fines previstos. Junto a dicha certificación enviarán uno de los ejemplares de la Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, presentada por los centros.

2. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas, para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados a partir del 15 de junio de 1995. La documentación de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados, y que no se retire en el plazo de tres meses a partir de dicha fecha, será destruida.

Noveno.—Contra la Resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Francesc Colomé i Monserrat.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Solicitudes concedidas

Centro español	Localidad	Provincia	N. alumnos/ n. Profesores	Pto. concedido — Pesetas	País
Colegio Ursulinas	Vitoria	Alava	20/1	350.000	Francia.
I. B. Mixto número 5	Albacete	Albacete	30/2	643.000	Francia.
I. B. Aspe	Aspe	Alicante	24/2	508.000	Francia.
C. P. Rajoletes	San Juan	Alicante	20/2	500.000	Francia.

Centro español	Localidad	Provincia	N. alumnos/ n. Profesores	Pto. concedido - Pesetas	País
I. B. de San Juan	San Juan	Alicante	40/3	1.000.000	Francia.
C. P. El Parque *	Blimea	Asturias	34/3	915.000	Francia.
I. B. Calderón de la Barca	Gijón	Asturias	20/2	600.000	Reino Unido.
Instituto Jovellanos	Gijón	Asturias	28/2	730.000	Francia.
I. F. P. Sama de Langreo *	Sama de Langreo	Asturias	35/3	937.500	Francia.
Efa Casagrande	Valdivia	Badajoz	22/2	386.000	Portugal.
Escola L'Horitzo	Barcelona	Barcelona	0/7	300.000	Varios.
I. B. Montjuic	Barcelona	Barcelona	0/2	148.000	Italia.
C. P. Cami del Mig	Mataró	Barcelona	40/3	1.050.000	Italia.
C. P. Pau Casals	Sabadell	Barcelona	30/3	600.000	Francia.
I. B. Pau Vila	Sabadell	Barcelona	30/3	900.000	Dinamarca.
Escuela La Vall del Tenes	Santa Eulalia Ronçana	Barcelona	15/2	437.500	Reino Unido.
I. B. Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres	24/3	870.000	Reino Unido.
I. E. S. Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres	15/2	220.000	Portugal.
I. B. Jalama	Moraleja	Cáceres	25/2	300.000	Portugal.
C. P. M. Angeles Ballesteros	Vegaviana	Cáceres	20/2	360.000	Portugal.
I. E. S. Mar de Poniente	La Línea	Cádiz	15/2	550.000	Dinamarca.
I. B. Manuel de Falla	Puerto Real	Cádiz	30/3	825.000	Francia.
I. E. S. José del Campo	Ampuero	Cantabria	25/3	900.000	Alemania.
I. E. S. Villajunco	Santander	Cantabria	22/2	474.000	Francia.
C. Nuestra Señora de la Trinidad *	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	40/3	1.150.000	Francia.
I. B. Clavero Fernández de Córdoba *	Almagro	Ciudad Real	39/3	924.000	Francia.
I. E. S. Alquivira *	Huéscar	Granada	24/2	640.000	Francia.
C. P. San Antonio de Portaceli	Sigüenza	Guadalajara	19/2	670.000	Reino Unido.
I. B. Koldo Mitxelena	Rentería	Guipúzcoa	26/2	685.000	Italia.
I. B. Peñaflores	San Sebastián	Guipúzcoa	18/2	640.000	Alemania.
I. E. S. La Marisma *	Huelva	Huelva	23/2	790.000	Francia.
I. B. Fuente de la Peña	Jaén	Jaén	35/2	750.000	Francia.
I. E. S. Reyes de España	Linares	Jaén	15/2	475.000	Francia.
I. B. Monelos	La Coruña	La Coruña	33/3	975.000	Francia.
I. F. P. Fraga do Eume	Pontevedra	La Coruña	20/2	550.000	Francia.
I. B. Mixto o Pontepedriña	Santiago de Compostela	La Coruña	20/2	600.000	Francia.
I. F. P. Calahorra	Calahorra	La Rioja	17/2	389.000	Francia.
I. F. P. Camino de Santiago	Santo Domingo de la Calzada	La Rioja	20/2	400.000	Francia.
I. F. P. La Segarra	Cervera	Lleida	20/2	600.000	Reino Unido.
C. P. Rufino Blanco *	Madrid	Madrid-Centro	25/2	600.000	Francia.
I. B. Celestino Mutis	Madrid	Madrid-Centro	19/2	527.500	Francia.
I. B. Ijurralde	Madrid	Madrid-Centro	30/2	775.000	Francia.
I. E. S. Ciudad Escolar	Madrid	Madrid-Centro	30/3	900.000	Francia.
I. F. P. Escuela de Hostelería y Turismo	Madrid	Madrid-Centro	15/2	437.500	Italia.
C. P. Julio Pinto	Tres Cantos	Madrid-Norte	0/2	150.000	Italia.
I. E. S. Carlos Bousoño	Majadahonda	Madrid-Oeste	15/2	550.000	Francia.
I. E. S. Antonio López García	Getafe	Madrid-Sur	25/2	662.500	Francia.
I. B. Velázquez	Móstoles	Madrid-Sur	20/2	550.000	Francia.
I. E. S. Europa	Móstoles	Madrid-Sur	20/2	700.000	Holanda.
I. E. S. Valle del Azahar	Cartama	Málaga	23/2	790.000	Reino Unido.
I. E. S. Miguel Romero Esteo	Málaga	Málaga	25/3	900.000	Italia.
I. E. S. María Zambrano	Torre del Mar	Málaga	15/2	550.000	Francia.
I. E. S. Vicente Medina	Archena	Murcia	15/2	550.000	Reino Unido.
I. E. S. Ceuti-Lorquí	Ceuti	Murcia	32/2	884.000	Francia.
C. Capacitación y Experiencias Agrarias	Torre Pacheco	Murcia	35/2	1.550.000	Francia.
C. P. Ermitagaña	Pamplona	Navarra	30/3	600.000	Francia.
C. P. José María de Huarte	Pamplona	Navarra	31/2	627.000	Francia.
I. B. Torre Basoko	Pamplona	Navarra	25/2	725.000	Reino Unido.
I. B. Alonso Berruguete	Palencia	Palencia	0/3	150.000	Suecia.
I. E. S. Gondomar	Gondomar	Pontevedra	30/3	915.000	Francia.
I. F. P. La Salud	La Laguna	Santa C. Tenerife	15/2	570.000	Reino Unido.
I. B. Nervión Ext. Adultos	Sevilla	Sevilla	27/3	960.000	Alemania.
I. E. S. Virgen del Espino	Soria	Soria	25/2	475.000	Francia.
C. P. La Parellada *	Santa Oliva	Tarragona	32/3	950.000	Holanda.
I. E. S. de Monreal del Campo	Monreal del Campo	Teruel	30/3	825.000	Francia.
I. B. Garcilaso de la Vega	Villacañas	Toledo	28/2	730.000	Francia.
I. B. Julia Ribera *	Carcaixent	Valencia	40/3	1.350.000	Reino Unido.
I. B. Clot del Moro	Sagunto	Valencia	18/2	406.000	Francia.
I. B. Cid Campeador	Valencia	Valencia	15/2	475.000	Reino Unido.
C. F. P. Alcazaren	Valladolid	Valladolid	40/3	1.350.000	Italia.
C. P. Alonso Berruguete	Valladolid	Valladolid	30/3	1.050.000	Reino Unido.
I. B. Antonio Tovar	Valladolid	Valladolid	37/3	890.000	Francia.
I. B. Zorrilla	Valladolid	Valladolid	35/3	895.850	Francia.
I. B. Jerónimo Zurita	Zaragoza	Zaragoza	40/3	605.161	Francia.
I. E. S. Andalán	Zaragoza	Zaragoza	24/3	750.000	Holanda.
I. E. S. Corona de Aragón	Zaragoza	Zaragoza	25/2	850.000	Alemania.

ANEXO II

Solicitudes que quedan en reserva (orden decreciente de puntuación)

Centro español	Localidad	Provincia	N. alumnos/ n. Profesores	País
I. F. P. San Juan Donibane *	Pamplona	Navarra	32/2	Dinamarca.
Efa Quintanes	Les Maisies Voltregá	Barcelona	40/3	Italia.
I. B. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres	25/3	Portugal.
I. E. S. Julián Magariños	Negreira	La Coruña	20/2	Francia.
I. E. S. Madrigueras	Madrigueras	Albacete	28/2	Francia.
I. B. Carpe Diem	Getafe	Madrid-Sur	30/3	Francia.
I. E. S. César Rodríguez *	Grado	Asturias	31/3	Francia.
Colegio Principado	Avilés	Asturias	24/2	Reino Unido.
Centro de Enseñanzas Integradas	Cáceres	Cáceres	38/3	Italia.
I. E. S. María Zambrano	Leganés	Madrid-Sur	18/2	Francia.
C. F. P. Agraria Lorenzo Milani	Salamanca	Salamanca	18/2	Francia.
I. E. S. José del Campo	Ampuero	Cantabria	0/2	Francia.
I. B. Francisco de Goya	Madrid	Madrid-Centro	15/2	Francia.
I. B. Marco Fabio Quintiliano	Calahorra	La Rioja	32/2	Francia.
I. E. S. Biello Aragón	Sabiñánigo	Huesca	23/2	Francia.
Efa La Malvesia	Llombai	Valencia	40/3	Italia.
Colegio San Cernín	Pamplona	Navarra	20/2	Francia.
I. E. S. Ramón y Cajal	Murcia	Murcia	23/3	Alemania.
I. E. S. Fuensalida	Fuensalida	Toledo	15/2	Francia.
I. B. Rey Don Jaime	Alcira	Valencia	15/2	Reino Unido.
Compañía de María	Logroño	La Rioja	22/2	Francia.
I. E. S. Alonso de Ercilla	Ocaña	Toledo	15/2	Francia.
I. F. P. Juanolo Turriano	Toledo	Toledo	25/3	Reino Unido.
I. E. S. Sierra de Guara	Huesca	Huesca	30/3	Francia.
I. F. P. Miralbueno	Zaragoza	Zaragoza	24/3	Francia.
I. F. P. Agraria «L'Urgell»	Mollerussa	Lleida	33/3	Francia.
Colegio Calasanz	Vitoria	Alava	36/2	Francia.
I. E. S. número 5 de Avilés *	Avilés	Asturias	25/2	Francia.
I. B. Ausias March	Barcelona	Barcelona	40/3	Holanda.
I. E. S. El Palau	San Andrei Barca	Barcelona	15/1	Reino Unido.
I. E. S. de Coria	Coria	Cáceres	39/3	Reino Unido.
I. E. S. número 10 de Alicante *	Alicante	Alicante	18/2	Francia.
I. B. Sierra Mijas	Mijas	Málaga	30/3	Francia.
I. B. Alfonso X El Sabio	Murcia	Murcia	16/2	Alemania.
I. E. S. Pilar Lorengar	Zaragoza	Zaragoza	20/3	Francia.
Colegio San Gabriel	Zuera	Zaragoza	30/2	Francia.
I. B. Getxo III	Santa M. de Getxo	Vizcaya	15/2	Francia.
I. B. Juan de Garay	Valencia	Valencia	20/2	Francia.
I. B. El Greco	Toledo	Toledo	15/2	Francia.
I. F. P. Camino de la Miranda	Palencia	Palencia	20/2	Francia.
Colegio Aitana	Torrellano	Alicante	0/2	Irlanda.
Escuela La Vall del Tenes	Santa Eulalia de R.	Barcelona	20/2	Francia.
I. E. S. Ramón y Cajal	Murcia	Murcia	22/3	Alemania.
I. B. Matemático Puig Adam	Getafe	Madrid-Sur	19/2	Italia.
I. B. Brianda de Mendoza	Guadalajara	Guadalajara	19/2	Francia.
Efa Fonteboa	Coristanco	La Coruña	30/2	Portugal.
I. E. S. Miguel de Mañara	San José Rinconada	Sevilla	18/2	Italia.
C. P. Flavia *	Padrón	La Coruña	34/3	Francia.
Colegio Sagrada Familia *	La Pobra de Segur	Lleida	35/3	Alemania.
Colegio Nuestra Señora Carmen y San José	Zaragoza	Zaragoza	25/2	Francia.
Colegio Virgen del Pilar	Premiá de Mar	Barcelona	30/2	Reino Unido.
I. E. S. Enrique Tierno Galván	Leganés	Madrid-Sur	20/2	Reino Unido.
I. B. Pius Font i Quer	Manresa	Barcelona	37/3	Francia.
I. B. Dolores Ibarruri	Fuenlabrada	Madrid-Sur	0/2	Francia.
I. E. S. Ben Aljatib *	Rincón de la Victoria	Málaga	31/2	Francia.
C. P. Evaristo Valle	Gijón	Asturias	28/2	Francia.
Escuela de Artes Plásticas y Diseño	Oviedo	Asturias	15/2	Reino Unido.
C. Ntra. Sra. Desamparados	Ibi	Alicante	34/3	Francia.
I. F. P. N. 2 El Zapatón	Torrelavega	Cantabria	15/2	Reino Unido.
C. P. Quinta Porrua *	Santander	Cantabria	22/2	Francia.
I. F. P. La Guancha	La Guancha	S. C. Tenerife	36/3	Italia.
C. P. Rosalía de Castro	Padrón	La Coruña	40/3	Portugal.
I. B. Vega del Argos	Cehegín	Murcia	25/2	Francia.
I. E. S. José Isbert	Tarazona Mancha	Albacete	17/2	Francia.
I. B. Jiménez de la Espada	Cartagena	Murcia	25/2	Francia.
I. B. Ramón Olleros Gregorio	Béjar	Salamanca	16/2	Italia.
I. B. Francisco Giner de los Ríos *	Segovia	Segovia	40/2	Francia.
I. B. Pinar de la Rubia	Valladolid	Valladolid	40/3	Francia.
I. E. S. La Magdalena	Avilés	Asturias	31/3	Francia.
Escuela La Vall del Tenes	Santa Eulalia Ronça	Barcelona	15/2	Reino Unido.

Centro español	Localidad	Provincia	N. alumnos/ n. Profesores	País
I. B. Icaria	Barcelona	Barcelona	16/2	Dinamarca.
I. E. S. Santa Clara	Santander	Cantabria	20/2	Reino Unido.
I. B. Fray Diego Tadeo González	Ciudad Rodrigo	Salamanca	20/2	Francia.
I. B. Leonardo da Vinci	Majadahonda	Madrid-Oeste	27/2	Francia.
C. P. Juan Ocaña	Móstoles	Madrid-Sur	40/3	Grecia.
I. E. S. Pilar Lorengar	Zaragoza	Zaragoza	0/2	Alemania.
I. F. P. Virgen de Vico	Arnedo	La Rioja	15/2	Alemania.
Colegio PP. Somascos	La Guardia	Pontevedra	16/1	Austria.
Efa Las Fuentes	Nalda	La Rioja	40/3	Francia.
I. F. P. Cotes Baixes	Alcoy	Alicante	24/3	Francia.
I. B. N. 8 de Gijón	Gijón	Asturias	18/2	Grecia.
I. F. P. N. 1 Pumarín	Gijón	Asturias	15/2	Reino Unido.
Escuela Pública El Dofi	Premiá de Mar	Barcelona	0/3	Francia.
I. B. López Neyra	Córdoba	Córdoba	25/2	Reino Unido.
Instituto Miguel Altuna	Vergara	Guipúzcoa	20/2	Francia.
I. B. San Juan de la Cruz	Ubeda	Jaén	0/4	Reino Unido.
Colegio San Cernin	Pamplona	Navarra	33/2	Francia.
Efa Oretana	Burguillos	Toledo	22/2	Italia.
I. B. José M. de Pereda	Santander	Cantabria	17/1	Italia.
C. P. Profesor Luis Braille	Valencia	Valencia	26/2	Francia.
Colegio Juan de Lanuza	Zaragoza	Zaragoza	23/2	Reino Unido.
I. B. Los Castillos	Alcorcón	Madrid-Sur	20/2	Francia.
I. E. S. Vicente Medina	Archena	Murcia	30/3	Francia.
I. E. S. Santa Clara	Santander	Cantabria	20/2	Reino Unido.
I. E. S. Julio Palacios	S. S. de los Reyes	Madrid-Norte	15/2	Francia.
I. B. José Conde García	Almansa	Albacete	30/3	Reino Unido.
I. B. Majadahonda 3	Majadahonda	Madrid-Oeste	22/2	Reino Unido.
I. B. Cardenal López de Mendoza	Burgos	Burgos	33/2	Holanda.
I. B. Delicias	Valladolid	Valladolid	30/3	Francia.
I. F. P. Escola d'Hoteleria i Turisme	Cambrils	Tarragona	15/2	Francia.
Colegio Ntra. Sra. del Carmen	Zaragoza	Zaragoza	19/2	Francia.
I. E. S. Rivas Vaciamadrid	Rivas Vaciamadrid	Madrid-Oeste	22/2	Francia.
I. B. Francesc Gil	Canals	Valencia	0/2	Reino Unido.
Colegio San Martín	Madrid	Madrid-Centro	19/2	Francia.
C. F. P. Gregorio Fernández	Valladolid	Valladolid	15/2	Reino Unido.
I. B. Infanta Elena	Galapagar	Madrid-Oeste	29/2	Francia.
Colegio Santiago Apostol	Hospitalet de Llob.	Barcelona	35/2	Francia.
Colegio San Buenaventura	Artá	Baleares	20/2	Reino Unido.
Escola Pia d'Igualada	Igualada	Barcelona	25/2	Francia.
I. B. Manuel Sanchís Guarner	Silla	Valencia	0/1	Francia.
I. B. El Majuelo	Ginés	Sevilla	15/2	Alemania.
I. E. S. Río Duero	Tudela de Duero	Valladolid	25/2	Francia.
Colegio Fingoy	Lugo	Lugo	39/3	Francia.
I. B. El Portillo	Zaragoza	Zaragoza	15/2	Italia.
I. F. P. Pedraforca	L'Hospitalet	Barcelona	20/2	Italia.

ANEXO III

Solicitudes excluidas

Centro español	Localidad	Provincia	Causa de exclusión	País
I. B. Mixto N. 4	Albacete	Albacete	8. ^a	Irlanda.
I. B. Francisco Figueras Pacheco	Alicante	Alicante	8. ^a	Alemania.
I. E. S. Ramón Areces	Grado	Asturias	8. ^a	Reino Unido.
I. E. S. Camilo Alonso Vega	Noreña	Asturias	5. ^a	Francia.
C. P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz	3. ^a , 4. ^a y 7. ^a	Portugal.
I. E. S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Badajoz	8. ^a	Dinamarca.
I. B. Pintor Luis Sáez	Burgos	Burgos	3. ^a	Reino Unido.
I. E. S. Fuente Fresnedo	Laredo	Cantabria	8. ^a	Francia.
I. B. Besaya	Torres	Cantabria	8. ^a	Reino Unido.
I. B. Luis Carrillo de Sotomayor *	Baena	Córdoba	3. ^a	Francia.
I. B. Fernando de los Ríos	Quintanar del Rey	Cuenca	8. ^a	Francia.
I. B. Federico García Lorca	Churriana	Granada	5. ^a	Suecia.
I. B. Mariana Pineda	Granada	Granada	4. ^a	Reino Unido.
I. B. Ignacio Zuloaga	Eibar	Guipúzcoa	8. ^a	Reino Unido.
Colegio Mary Ward	San Sebastián	Guipúzcoa	4. ^a	Reino Unido.
C. P. Moreno y Chacón	Ayamonte	Huelva	3. ^a , 4. ^a , 5. ^a y 7. ^a f	Portugal.
I. F. P. León Ortega	Ayamonte	Huelva	3. ^a , 4. ^a , 5. ^a y 7. ^a	Portugal.
I. B. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva	Huelva	3. ^a	Reino Unido.
I. E. S. Pintor Pedro Gómez	Huelva	Huelva	3. ^a	Reino Unido.
C. P. El Molino	Isla Cristina	Huelva	3. ^a , 4. ^a , 5. ^a y 7. ^a	Portugal.
I. B. Padre J. Mirabent	Isla Cristina	Huelva	3. ^a , 4. ^a , 5. ^a y 7. ^a	Portugal.

Centro español	Localidad	Provincia	Causa de exclusión	País
C. P. San Roque	Villablanca	Huelva	3. ^a , 4. ^a , 5. ^a y 7. ^a	Portugal.
I. E. S. Veracruz	Villacarrillo	Jaén	8. ^a	Reino Unido.
I. B. Boiro	Boiro	La Coruña	3. ^a	Francia.
I. F. P. de Carballo	Carballo	La Coruña	8. ^a	Reino Unido
C. P. Juan de la Cierva	Madrid	Madrid-Centro	3. ^a	Francia.
I. B. Calderón de la Barca	Madrid	Madrid-Centro	8. ^a	Reino Unido.
I. B. Tirso de Molina	Madrid	Madrid-Centro	8. ^a	Francia.
I. E. S. Ortega y Gasset	Madrid	Madrid-Centro	4. ^a	Francia.
I. E. S. Itaca	Alcorcón	Madrid-Sur	8. ^a	Italia.
I. B. Altair	Getafe	Madrid-Sur	8. ^a	Francia.
I. B. José de Churriguera	Leganés	Madrid-Sur	8. ^a	Reino Unido.
I. E. S. María Zambrano	Leganés	Madrid-Sur	8. ^a	Reino Unido.
I. E. S. María Zambrano	Leganés	Madrid-Sur	8. ^a	Dinamarca.
I. E. S. Tierno Galván	Leganés	Madrid-Sur	8. ^a	Italia.
I. B. General Alamán	Ronda	Málaga	1. ^a	Francia.
I. E. S. Miguel Fernández	Melilla	Melilla	3. ^a	Francia.
I. B. San Isidoro	Cartagena	Murcia	8. ^a	Reino Unido.
I. E. S. Ben Arabi	Cartagena	Murcia	8. ^a	Francia.
I. B. Vega del Argós	Cehegín	Murcia	8. ^a	Reino Unido.
I. E. S. Mar Menor	San Javier	Murcia	3. ^a	Reino Unido.
I. F. P. Moaña	Moaña	Pontevedra	3. ^a	Reino Unido.
I. B. San Paio de Tui	Tuy	Pontevedra	6. ^a	Portugal.
I. E. S. Las Aguas	Sevilla	Sevilla	8. ^a	Alemania.
Criet de Albarracín	Albarracín	Teruel	3. ^a	Reino Unido.
I. E. S. Julio Verne	Bargas	Toledo	3. ^a	Francia.
I. B. Pío del Río Hortega	Portillo	Valladolid	8. ^a	Reino Unido.
Colegio San Juan Bautista	Muskiz	Vizcaya	2. ^a y 3. ^a	-
I. F. P. La Vaguada	Zamora	Zamora	1. ^a	Portugal.
Colegio Ntra. Sra. Merced	Zaragoza	Zaragoza	4. ^a	Francia.
I. B. Miguel Catalán	Zaragoza	Zaragoza	4. ^a	Reino Unido.
I. E. S. Pilar Lorengar	Zaragoza	Zaragoza	3. ^a	Alemania.

7149

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una plaza de Académico de número.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección VI -Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina-, para un especialista en Medicina Psicosomática.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, por los que se rige la corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores académicos a favor de los candidatos que crean que reúnen condiciones para ello.

No serán admitidas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

7150

RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 14 de abril de 1994, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 574/1992, interpuesto por don Javier Fernández del Moral y otros.

De conformidad con la Orden de 12 de diciembre de 1994, por la que se dispone la ejecución provisional, en sus propios términos, de la sentencia

de 14 de abril de 1994, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 574/1992, interpuesto por don Javier Fernández del Moral y otros, contra tres Ordenes de 5 de junio de 1992, mediante las cuales se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas del segundo ciclo, conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Licenciado en Periodismo, de Licenciado en Comunicación Audiovisual y de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de los recurrentes, don Javier Fernández del Moral, don Enric Marín Otto, don Santos Zunzunegui, don Alejandro Navas García, doña María Teresa Aubach Gulu, don Manuel Fernández Areal, don José Manuel Gómez Méndez y don Vicente Navarro de Luján, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Ordenes dictadas el 5 de junio de 1992 por el Ministro de Educación y Ciencia, sin que se aprecien conculcados los derechos constitucionales de los recurrentes previstos en los artículos 14, 20.C) y 27.10 de la Carta Fundamental. En relación a las costas, y por lo ya expuesto, la parte recurrente satisfará el total de las causadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Luis Egea Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

7151

ORDEN de 7 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 24 de mayo de 1994, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 490/1992, interpuesto por don Gerardo Llinas Quevedo y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 490/1992, interpuesto por don Gerardo Llinas Quevedo y otros, contra resolución del Ministerio